

RANCAGUA, 19 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2274

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente;
7. Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República;
8. Decreto Supremo N°1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña **NANCY SOLEDAD PEREZ CAMPOS**, RUT. [REDACTED], ex cónyuge de don PEDRO LUIS MARTÍNEZ BRIZUELA, RUN: [REDACTED], beneficiario del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011, correspondiente al año 1-2015;
10. Solicitud CRM/SIAC N° CAS-8628796-M1T4C7, conforme a comprobante de atención de fecha 13.03.2026, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña **NANCY SOLEDAD PEREZ CAMPOS**, RUT. [REDACTED], solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 25.03.2026 de jefe (S) del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña **NANCY SOLEDAD PEREZ CAMPOS**, RUT. [REDACTED] no se encuentra impedida de ser eliminada del registro de beneficiarios;
12. Certificado de Matrimonio Folio 600025533666 del 19.02.2026, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 22.07.1994, y que contiene inserta la sentencia de divorcio de los contrayentes C-[REDACTED]-2025 de fecha 29-09-2025 que declara el divorcio del matrimonio celebrado entre doña **NANCY SOLEDAD PEREZ CAMPOS** y don PEDRO LUIS MARTÍNEZ BRIZUELA;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 22.07.1994, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada C-██████████2025 de fecha 29-09-2025, seguido ante el Juzgado de Familia de Rengo;
- b) Los antecedentes presentados por doña **NANCY SOLEDAD PEREZ CAMPOS**, RUT. ██████████, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminada del Registro Nacional de Beneficiarios;
- c) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** de Registro Nacional de Beneficiarios a doña **NANCY SOLEDAD PEREZ CAMPOS**, RUT. ██████████, manteniendo la marca de beneficio a su excónyuge don PEDRO LUIS MARTÍNEZ BRIZUELA, RUN: ██████████.
2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Operaciones Habitacionales, efectuar la eliminación y consecuente desmarque de beneficiaria del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N°1(V. y U.) de 2011, correspondiente al año 1-2015, siendo aplicado en la comuna de Requínoa, región O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS

EFV/DZC/ABC/COC/MMV/RBL

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES